



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR L. E. JAVIER GARCÍA BEJOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así mismo que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 del ordenamiento legal referido.



4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que es un órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, Gaceta del Gobierno número 31 de fecha 17 de agosto del 2011; tiene como objetivo general desarrollar las actividades inherentes a inspeccionar, conciliar, capacitar, emplear y proporcionar seguridad a los trabajadores, con el propósito de preservar la paz y tranquilidad laboral en la entidad, así como llevar a cabo acciones encaminadas a obtener una mayor productividad y competitividad en el trabajo, a través de la firma de convenios con instituciones públicas y privadas.
3. Que el Licenciado en Economía, Javier García Bejos en su carácter de Secretario del Trabajo, tiene por atribuciones, entre otras, la de suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en los asuntos que corresponden a la Secretaría y participar, en el ámbito de su competencia, en aquellos que celebre el Ejecutivo del Estado con autoridades de otros ámbitos de gobierno, y designar a los servidores públicos bajo su adscripción en las comisiones, comités y grupos de trabajo en los que participe la dependencia, de acuerdo con lo dispuesto por las fracciones IV y XXI del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, aprobado el 23 de febrero del 2007 y publicado en la misma fecha en la Gaceta del Gobierno.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Rafael M. Hidalgo número 301, quinto piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al



mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la modernización de los tribunales laborales del Estado de México, así como las consecuentes para lograr la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al análisis, desarrollo e implementación de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan contribuir a la modernización de los tribunales laborales del Estado de México.

2. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, talleres, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.



3. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

4. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas.

5. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, a través del servicio social y las prácticas profesionales, con base a los requerimientos de “LA SECRETARÍA”, en específico en las unidades administrativas denominadas: Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán Texcoco, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como en la Dirección General del Trabajo conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

6. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de bienes y servicios, en las áreas de docencia, investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente documento legal.

7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en



áreas de **"LAS PARTES"** o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **"LAS PARTES"**.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Las erogaciones por concepto de apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá a su cargo supervisar, monitorear y verificar la ejecución de las acciones y compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**. La comisión estará integrada por un representante de cada una de las mismas.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento estará vigente **a partir del momento de su firma y hasta el catorce de mayo de dos mil diecisiete**. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El documento legal así como los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA SECRETARÍA"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

L. E. JAVIER GARCÍA BEJOS
SECRETARIO



Revisado